REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1882

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2021

Cumplido el término señalado para la inclusión en el registro nacional de emplazados de la publicación respectiva, se procederá a designar el curador ad-litem del demandado PETRU JURJ.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: Designar como Curadora Ad-Litem del demandado PETRU JURJ, a la profesional **JULIANA RUIZ PEREZ,** quien puede ser notificada a través del correo electrónico abga.jrp@gmail.com, teléfono 3127265316 - 3122885125, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, informándole que tal como lo establece el numeral 7º Ibídem, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

SEGUNDO: Advertir a la profesional del derecho que, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envió de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c68b53aab3df55a8e1a18f05917489bcab5841ab47ead054a7b89c44ea32cfad
Documento generado en 17/09/2021 03:52:21 PM

PROCESO: PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE. ICBF EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MENOR G.J.G.
MADRE: LILIANA MARCELA GARCIA MELENDEZ
DEMANDADO. PETRU JURJ.
RAD. 760013110005-**2021-00175**-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica